



In the paper autentica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en https://giss.ssf.gov.co/SedeElectronica/

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-341684

Bogotá D.C., 10 de julio de 2020 16:33

Señor(a):

Interesado anónimo

Bogotá, d.c. Bogotá

Ref. 1-2020-008654 Exp. 8033/2020/PQRSF

Asunto: Respuesta directa.

SOLICITUD CARENTE DE REQUISITOS MINIMOS PARA ADELANTAR TÁMITE

NORMA APLICABLE: Ley 1755 de 2015.

En respuesta a su comunicación radicada en la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el número No. 1-2020-008654, y una vez iniciado el estudio de la misma para dar el trámite respectivo, se evidencia que la solicitud carece de los datos mínimos requeridos para tramitarla efectivamente. El radicado no evidencia nombres, ni números de documento de identidad, ni datos de contacto del accionante, ni de la CCF que se debe accionar.

ES DE ANOTAR, QUE CON EL FIN DE PODER SUBSANAR LA DEFICIENCIA, NO SE PUDO ESTABLECER CONTACTO CON LA ACCIONANTE TODA VEZ QUE NO SE APORTÓ POR PARTE DE ESTA NINGUN NUMERO TELEFONICO PARA TAL FIN.

Que de acuerdo a lo anterior me permito señalar que el Articulo 1 de la Ley 1755 de 2015 reguló el derecho fundamental de petición y sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde se fijaron los requisitos mínimos para presentar las peticiones; la citada norma sustituyó la parte primera de la Ley 1437 de 2011, la cual en su Artículo 16 reguló el contenido mínimo que toda petición debe contener, así:

ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. <u>La designación de la autoridad a la que se dirige</u>. (Subrayado fuera de texto.)

l auténtica de documento electrónico. La va esando en https://gtss.ssf.gov.co/SedeElect





Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. (Subrayado fuera de texto.)
- 3. El objeto de la petición.
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

PARÁGRAFO 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta los contenidos mínimos que debe contener toda petición y a fin de poder darle el trámite correspondiente para obtener una respuesta de fondo, le solicitamos que en nueva solicitud nos suministre sus nombres y apellidos, número de identificación, nombre de la Caja de Compensación familiar que se debe accionar, y objeto claramente establecido.

Cualquier información adicional, puede comunicarse con la línea de atención al ciudadano en Bogotá al teléfono 3487777 y en resto del territorio nacional a la línea gratuita nacional 01 8000 91 0 110, de lunes a viernes, de 7:00am a las 4:00pm.

ANA MARIA GAFARO Jefe de Oficina de Protección al Usuario (E) Proyectó: Luis Jorge Ramírez González